

AVISO No. 0550

06 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ENOC ZABARAIN GONZALEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1933 DEL 28 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ENOC ZABARAIN GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 23 13 – 25 APTO 205 ED BALCONES DEL CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 06 de Junio de 2018

Señor:

ENOC ZABARAIN GONZALEZ

CL 23 13 – 25 APTO 205

ED BALCONES DEL CENTRO

Teléfono: 3105473084

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1933 DEL 28 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0550 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1933 DEL 28 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 119760”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 1933

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 119760

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ENOC ZABARAIN GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita en el escrito del 12 de mayo de 2018 y nuevamente en el escrito del 22 de Mayo de 2018 lo siguiente:**

"En mi calidad de propietario del apartamento 505 ubicado en el conjunto EDIFICIO ALTOS DEL PRADO calle 18 con carrera 22 Armenia Quindío manifiesto a usted sr doctor gerente de las empresas municipales del acueducto municipal EPA Armenia Quindío con el fin se me dé el beneficio de los servicios de alivio de pagos atrasados con la matricula o código No 119760 presentados en las facturaciones de pago mensuales por vencimientos.

En las modalidades de los servicios agua alcantarillado y aseo.

La dificultad de incumplimiento se extiende como principal el apartamento ya lleva más de un año desocupado y por la otra parte falta de administración y voluntad dejada a cargo a dichos funcionarios."

Lo anterior respecto del predio ubicado en SECTOR PARQUE VALENCIA, CL 18 # 22 - 27 AP 505 ED ALTOS DEL PRADO, identificado con MATRÍCULA 119760.

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **119760**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existen una visita de verificación al predio con MATRÍCULA 119760 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "SERIE 12017349 LECTURA 252 PREDIO SOLO Y DESOCUPADO SE LLEVA LECTURA ACTUAL.....EDWIN."
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 119760.

6. Que los reportes de medición en el predio han arrojado el mismo valor coincidiendo con la visita de verificación, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Tabla Separada

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	
3848	252	252	11	-1	NORMAL	21/05/2018	11	11	11	11	11	11	11	0	42938454
3929	252	252	11	-1	NORMAL	17/04/2018	11	11	11	11	11	0	0	0	42930406
3910	252	252	11	-1	NORMAL	20/03/2018	11	11	11	11	0	0	0	0	42322247
3891	252	252	11	11	FRENADO	18/02/2018	8	11	11	0	0	0	0	11	42014990
3872	252	252	11	11	FRENADO	19/01/2018	11	11	0	0	0	0	11	0	41709975
3853	252	252	11	11	FRENADO	18/12/2017	11	0	0	0	0	11	0	0	41403155
3834	252	252	0	85	DESOCUPADO	17/11/2017	11	0	0	0	11	0	0	0	41100381
3815	252	252	0	85	DESOCUPADO	18/10/2017	6	0	11	0	0	0	0	3	40795578
3796	252	252	0	85	DESOCUPADO	15/09/2017	5	11	0	0	0	0	3	1	40495351
3777	252	252	11	11	FRENADO	17/08/2017	4	0	0	0	3	1	2	40193158	
3758	252	252	0	81	SUSPENDIDO	17/07/2017	2	0	0	3	1	2	2	2	39591958
3739	252	252	0	81	SUSPENDIDO	15/06/2017	2	0	3	1	2	2	1	1	39599959
3720	252	252	0	-1	NORMAL	18/05/2017	2	3	1	2	2	1	3	2	39290704
3701	252	249	3	-1	NORMAL	20/04/2017	2	1	2	2	1	3	2	3	38990800
3682	249	248	1	-1	NORMAL	18/03/2017	2	2	2	1	3	2	3	2	38897012
3663	248	246	2	-1	NORMAL	15/02/2017	2	2	1	3	2	3	3	9	38400924
3644	248	244	2	-1	NORMAL	18/01/2017	3	1	3	2	3	9	4	10	38108582
3625	244	243	1	-1	NORMAL	18/12/2016	3	3	2	3	9	4	10	10	37816516
3606	243	240	3	-1	NORMAL	18/11/2016	4	2	3	9	4	10	8	8	37526755
3586	240	238	2	-1	NORMAL	21/10/2016	5	3	9	4	10	8	9	9	37223823

7. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
9. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas cinco facturaciones a cargo.
10. Que se le informa al peticionario que la petición inicial del 12 de Mayo de 2018 se encuentra dentro del término legal de respuesta para lo cual son 15 días hábiles el cual se vence el día 05 de Junio de 2018.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder al señor **ENOC ZABARAIN GONZALEZ**, en el sentido de aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 119760.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ENOC ZABARAIN GONZALEZ**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación aplicar el descuento del consumo facturado el predio en las siguientes cuentas Acueducto y Alcantarillado: 41709975, 42014990, 42322247, 42630406, 42938454.

Aplicar la tarifa de desocupado a las cuentas del servicio de Aseo: 41714893, 42019927, 42327833, 42635998, 42943379.

Y continuar por tres periodos más la tarifa de desocupado a la matrícula N°119760

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) día del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial